

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7728967 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CLARIVEL MEDINA OSPINA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.081.414.799 EXPEDIDA EN LA PLATA (HUILA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7728967 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de abril de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7728967 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$37.100.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cuatro (04) de abril de 2025 y terminación inicial del tres (03) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El contrato No. CO1.PCCNTR.7728967 suscrito por las partes el día 02 de abril de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 04 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 7 meses, y fecha de terminación del 03 de noviembre de 2025. Así las cosas, el día 22 de octubre de 2025, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Dicha solicitud se realizó atendiendo la imperante necesidad de la Dirección de Cultura adición para continuar con el acompañamiento técnico en la estructuración de los procesos relacionados con la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura, así como en la formulación y desarrollo del Portafolio Municipal de Estímulos. La contratista ha venido apoyando directamente la elaboración de votaciones, aclaraciones y la proyección de actos administrativos necesarios para la creación del Consejo, el cual fue elegido recientemente. Actualmente, el proceso de evaluación del Portafolio de Estímulos se encuentra en curso, por lo que se requiere dar continuidad a las actividades que lidera la contratista, tales como seguimiento de la convocatoria, la organización del proceso de elección de los estímulos, y el apoyo al funcionamiento operativo y técnico del Consejo de Cultura. La adición del contrato permitirá garantizar que estas actividades puedan culminarse de manera adecuada y dentro de los tiempos establecidos, asegurando la participación ciudadana efectiva en la gestión cultural del municipio y el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Dirección de Cultura. En este sentido, ya fue publicado el Portafolio de Estímulos 2025, mediante el cual fueron seleccionados 61 artistas locales, quienes deberán ejecutar sus propuestas hasta el 30 de noviembre de 2025. Posteriormente, la contratista será la encargada de verificar el cumplimiento de los proyectos seleccionados y consolidar un informe final que dé cuenta del desarrollo, impacto y cierre del proceso, por lo que se hace indispensable adicionar y prorrogar el contrato de servicios, a fin de culminar con el proceso de estímulos vigencia 2025. De esta manera se requiere modificar las cláusulas: CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, de acuerdo con la siguiente información: adicionar y prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.7728967, de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.770.000) M/CTE y PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 04 de noviembre de 2025 por un plazo de veintisiete (27) días hasta el 30 de noviembre de 2025. De igual manera, las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Así las cosas, la Supervisión del contrato avala, ratifica y recomienda adelantar la modificación correspondiente, de acuerdo con la información previamente suministrada. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que, por lo anterior la supervisión considera viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7728967 Por lo anteriormente*

mencionado es de vital importancia adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7728967 de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.770.000) M/CTE y PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 4 de noviembre de 2025 por un plazo de veintisiete (27) días, hasta el 30 de noviembre de 2025. De igual manera, las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7728967 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7728967 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7728967 de 2025, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.770.000) M/CTE.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante un (1) único pago, vencido, por la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.770.000) M/CTE,** correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025002058 expedido el veintisiete (27) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7728967, en veintisiete (27) DIAS, contados a partir del cuatro (04) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de noviembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7728967 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC